**Para más detalles, llame al 1-800-311-7343**

**SAN DIEGO GAS AND ELECTRIC COMPANY**

**AVISO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD QUE AFECTA LAS TARIFAS ELÉCTRICAS**

**SOLICITUD DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONJUNTAS QUE REQUIERE LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL PORTAFOLIO, NÚM. A.** **17-04-018**

**RESUMEN**

El 25 de abril de 2017, San Diego Gas & Electric Company (SDG&E®) presentó una solicitud ante la Comisión de Servicios Públicos de California (CPUC) en su propio nombre y en el de Pacific Gas and Electric Company (PG&E) y Southern California Edison Company (SCE) (Empresas de Servicios Públicos Conjuntas) con el objeto de obtener la aprobación para poner en práctica la metodología para la distribución del portafolio *Portfolio Allocation Methodology* (PAM). La solicitud propone una nueva metodología en relación con los costos y beneficios de la generación eléctrica para todos los clientes. De aprobarse, esta solicitud no cambiará el monto global de los ingresos recaudados de los clientes de SDG&E. Sin embargo, esta petición, a la larga, afectará las tarifas para ciertas clases de clientes de SDG&E. La fecha de realización y el impacto a las tarifas no se han determinado en este momento.

**ACERCA DE LA SOLICITUD**

La actual metodología distribuye entre todos los clientes de las empresas de servicios públicos los costos de adquisición de ciertos recursos de producción de energía. Esto incluye a quienes dejan el servicio en paquete para recibir electricidad de un proveedor alternativo (por ejemplo, un Proveedor de Servicio Eléctrico o un programa de agregación comunitaria electiva Community Choice Aggregator). Estos clientes, conocidos como clientes de carga saliente (*departing load customers*), actualmente pagan estos costos por medio de un ajuste por el principio de indiferencia de cargos eléctricos (*Power Charge Indifference Adjustment*, PCIA) y un cargo por transición a la competencia (*Competition Transition Charge*, CTC), como parte de sus tarifas. Conforme a la PAM, las Empresas de Servicios Públicos Conjuntas proponen que la metodología actual para determinar a quién se asignan estos costos se reemplace por una nueva metodología que establecería nuevas tarifas por cargo para la distribución del portafolio (*Portfolio Allocation Charge*, PAC) y CTC.

De acuerdo con la PAM, todos los clientes de carga saliente y de servicios en paquete pagarán una porción equitativa de los costos de mercado reales del portafolio de generación de la empresa de servicios públicos con base en cuánto se adquirió en su nombre. A todos estos clientes se les asignará también una porción equitativa de los beneficios asociados con estos recursos. La PAM asignará estos costos con base en resultados de mercado reales para proteger en forma más efectiva a los clientes de incrementos o modificaciones en los costos como resultado de carga saliente.

Si la CPUC aprueba esta solicitud, las tarifas eléctricas para ciertas clases de clientes se verán afectadas. Sin embargo, el monto global de los ingresos recaudados de los clientes de SDG&E para estos recursos de generación no va a cambiar. La fecha de realización y la magnitud de los cambios a ciertas clases de clientes se desconocen por el momento, ya que se espera que la PAM se implemente hasta 2019, como pronto. Los cambios en las tarifas se aplicarán a través de futuros procedimientos de establecimiento de tarifas y los impactos detallados en las tarifas se notificarán en ese momento.

**PARA MÁS INFORMACIÓN**

**Para mayor información sobre estas propuestas, puede comunicarse a la línea de Servicio al Cliente de SDG&E al 1-800-311-SDGE (7343).**

Puede solicitar mayor información u obtener una copia de la solicitud y los anexos relacionados escribiendo a: D. Niehaus, San Diego Gas & Electric Company, 8330 Century Park Court, CP32D, San Diego, CA 92123. La solicitud y los anexos de SDG&E también pueden examinarse en la Central Files Office de la CPUC en San Francisco, previa cita. Para más información, sírvase ponerse en contacto con ellos escribiendo a aljcentralfilesid@cpuc.ca.gov o llamando al (415) 703-2045. Una copia de esta solicitud también puede inspeccionarse en las siguientes oficinas comerciales de SDG&E:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 436 H St.Chula Vista, CA 919102405 Plaza Blvd.National City, CA 91950 | 104 N Johnson Ave.El Cajon, CA 92020336 Euclid Ave.San Diego, CA 92114 | 644 W Mission Ave.Escondido, CA 92025440 Beech St.San Diego, CA 92101 |

Hay copias de esta solicitud en el sitio web de SDG&E en [www.sdge.com/regulatory/cpuc.shtml](http://www.sdge.com/regulatory/cpuc.shtml).

Habrá copias de este encarte para su consulta e impresión en el sitio web de SDG&E en [www.sdge.com/billinserts/regulatory.shtml](http://www.sdge.com/billinserts/regulatory.shtml).

**PROCESO DE LA CPUC**

La presente solicitud será asignada a un Juez de Derecho Administrativo (Juez) quien determinará cómo se recibirán las pruebas y otros documentos relacionados, necesarios para que la CPUC establezca un acta en la que basará su decisión. Las Audiencias para la Presentación de Pruebas (EH) pueden llevarse a cabo en donde las partes que aparecen en el acta presentarán su testimonio y pueden estar sujetas a un contrainterrogatorio por otras de las partes. Estas EH están abiertas al público, pero sólo las partes que aparecen en el acta pueden participar.

Después de considerar todas las propuestas y pruebas presentadas durante el proceso formal de las audiencias, el Juez asignado emitirá una propuesta de decisión que tal vez adopte la solicitud tal como se propone, la modifique o la deniegue. Cualquier Comisionado de la CPUC puede proponer una decisión alterna. La decisión propuesta y cualesquiera decisiones alternas se discutirán y someterán a voto en una Reunión de Votación de la CPUC, que se programe.

La Oficina de Defensores del Contribuyente (ORA) puede examinar esta solicitud en nombre de los clientes de SDG&E. ORA es el defensor independiente del consumidor dentro de la CPUC con un mandato legislativo para representar a clientes de empresas de servicios públicos propiedad de inversionistas a fin de obtener la tarifa más baja posible por un servicio, acorde con los niveles de un servicio confiable y seguro. ORA cuenta con un personal multidisciplinario con pericia en economía, finanzas, contabilidad e ingeniería. Para más información sobre ORA, por favor llame al (415) 703-1584, envíe un mensaje por correo electrónico a **ora@cpuc.ca.gov** o visite el sitio web de ORA en [**www.ora.ca.gov/**](http://www.ora.ca.gov/).

**MANTÉNGASE INFORMADO**

Si desea seguir este procedimiento, o cualquier otro asunto presentado ante la CPUC, puede utilizar el servicio de suscripción gratuito de la CPUC. Suscríbase en: [**http://subscribecpuc.cpuc.ca.gov/**](http://subscribecpuc.cpuc.ca.gov/).

Si quiere obtener información sobre cómo puede participar en este procedimiento o presentar comentarios públicos, o si tiene preguntas acerca de cualesquiera procesos de la CPUC, puede entrar a la página web de la Oficina del Asesor Público (PAO) de la CPUC en [**www.cpuc.ca.gov/pao/**](http://www.cpuc.ca.gov/pao/). También puede ponerse en contacto con la PAO de la siguiente manera:

Envíe un mensaje por correo electrónico a: **public.advisor@cpuc.ca.gov**

Escriba a: CPUC

Public Advisor’s Office

505 Van Ness Ave.

San Francisco, CA 94102

Llame al: 1-866-849-8390 (sin costo) o al 1-415-703-2074

TTY 1-866-836-7825 (sin costo) o 1-415-703-5282

Por favor haga referencia a la solicitud PAM de las Empresas de Servicios Públicos Conjuntas número A.17-04-018 **(Joint Utilities’ PAM application number No. A.17-04-018)** en cualesquiera comunicaciones que sostenga con la CPUC en relación con este asunto. Todos los comentarios públicos se volverán parte del expediente de correspondencia pública de este procedimiento y se pondrán a disposición del Juez asignado, los Comisionados y el personal pertinente de la CPUC para su revisión.